



DICTAMEN TÉCNICO No. 004-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-025-2023.

ESTA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE DE LA OBRA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PROCEDIÓ A EVALUAR EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, A EFECTO DE ELABORAR EL PRESENTE DICTAMEN QUE SERVIRÁ DE FUNDAMENTO PARA EL FALLO DE ADJUDICACIÓN QUE HABRÁ DE EMITIR EL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO, RESPECTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO SCOP-LPN-025-2023, "REHABILITACION DE ESTADIO DE BEISBOL EN EL MUNICIPIO DE PARRAL EN EL ESTADO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA"., HABIÉNDOSE DICTAMINADO LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 18 de Marzo del 2023, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas a través del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo publicó en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de difusión local El Heraldo de Chihuahua, la Convocatoria para la participación en la Licitación Pública Nacional No. SCOP-LPN-025-2023.
- II. Que los recursos para llevar a cabo la elaboración de los trabajos objeto de la licitación se cubrirá con cargo al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2023-2K008D2-A-11906 con fecha del 02 de marzo del 2023, emitido por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.
- III. En las bases de licitación respectivas se establecieron las características y especificaciones para ejecutar dichos trabajos, así como las condiciones y requisitos para participar en el procedimiento.
- IV. Que con fecha 24 de marzo del 2023, se efectuó la visita al lugar de los trabajos, como se hace constar en el acta respectiva.
- V. Que con fecha 29 de marzo del 2023, se celebró la junta de aclaraciones a las Bases de la licitación, levantándose el acta respectiva.
- VI. Que con fecha 12 de abril del 2023, la Convocante celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones, recibiendo de los contratistas que decidieron participar, los sobres que contenían la documentación legal fuera de sobres, la proposición técnica y la proposición económica, procediendo con la **revisión de la documentación legal** fuera de sobres, aceptando para su análisis las siguientes:

DICTAMEN TÉCNICO No. 004-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-025-2023.

Licitantes:
1. TEPORACA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
2. CONSTRUCTORA ASIEL, S.A. DE C.V.
3. GL DISEÑO Y CONSTRUCCION CO S.A. DE C.V.
4. CONSTRUCTORA PEWIS S.A. DE C.V. EN ASOCIACION CON INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
5. STAHL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
6. CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V.
7. CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS DUVA S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. DE C.V.
8. ROSA ARMIDA AVENA MERINO EN ASOCIACION CON CPA CONSTRUCCIONES PROYECTOS Y ASESORIAS, S.A. DE C.V. E INGENIERIA EN MANUFACTURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

VII. Acto seguido, la Convocante dio inicio a la segunda etapa, correspondiente a la **apertura de las propuestas técnicas** de las proposiciones que presentaron completa su documentación legal y que no fueron rechazadas conforme a la Fracción II del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Licitantes:
1. TEPORACA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
2. CONSTRUCTORA ASIEL, S.A. DE C.V.
3. GL DISEÑO Y CONSTRUCCION CO S.A. DE C.V.
4. CONSTRUCTORA PEWIS S.A. DE C.V. EN ASOCIACION CON INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
5. STAHL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
6. CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V.
7. CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS DUVA S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. DE C.V.
8. ROSA ARMIDA AVENA MERINO EN ASOCIACION CON CPA CONSTRUCCIONES PROYECTOS Y ASESORIAS, S.A. DE C.V. E INGENIERIA EN MANUFACTURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

DICTAMEN TÉCNICO No. 004-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-025-2023.

En esta etapa según constancia exhibida, se desechó la siguiente propuesta:

LICITANTE	OBSERVACIONES
<p>ROSA ARMIDA AVENA MERINO EN ASOCIACION CON CPA CONSTRUCCIONES PROYECTOS Y ASESORIAS, S.A. DE C.V. E INGENIERIA EN MANUFACTURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.</p>	<p>Se desecha su Propuesta Técnica ya que en el caso de los numerales 6.5.3 (Manifestación bajo protesta de decir verdad, de que los datos proporcionados para su Registro o revalidación en el Padrón, no han sufrido modificaciones que afecten su capacidad financiera a la fecha de presentación de la proposiciones original) y 6.6.5 (De no encontrarse, bajo protesta de decir verdad, en ninguno de los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua Escrito libre) solo se presentan por ROSA ARMIDA AVENA MERINO, no por los demás asociados.</p> <p>Así mismo no presenta el numeral 6.10.5 (Relación del personal profesional técnico que será responsable de la dirección, administración y ejecución de los trabajos). Que cuenten con la experiencia en al menos dos (2) obras con características técnicas y magnitud similares a las requeridas en el numeral 6.9.1 de las presentes bases de modo que avalen su capacidad para llevar a cabo la adecuada ejecución de los trabajos. Formato libre identificando como (Forma TEC-13).</p> <p>En este sentido se desecha su propuesta en términos del numeral 11.1 de las base de licitación el cual indica que " El cumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases, que afecte la solvencia legal, técnica y económica de la propuesta.</p>

DICTAMEN TÉCNICO No. 004-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-025-2023.

	<p>Así como al artículo 48 fracción II de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas del estado de Chihuahua.</p> <p>Al Artículo 54 fracción I inciso c) y o), así como al artículo 63 del Reglamento Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas de Estado de Chihuahua.</p>
--	---

VIII. Para finalizar, la Convocante dio inicio a la tercera etapa, correspondiente a la **apertura de las propuestas económicas** de las proposiciones técnicas que no fueron rechazadas conforme a la Fracción III del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Contratista	Importe sin I.V.A.
1. TEPORACA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	\$ 8,004,308.49
2. CONSTRUCTORA ASIEL, S.A. DE C.V.	\$ 10,986,667.64
3. GL DISEÑO Y CONSTRUCCION CO S.A. DE C.V.	\$ 10,593,756.99
4. CONSTRUCTORA PEWIS S.A. DE C.V. EN ASOCIACION CON INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	\$ 10,117,049.87
5. STAHL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$ 10,393,933.46
6. CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V.	\$ 10,219,328.47
7. CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS DUVA S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON CONSTRUCTUCCIONES MARRO, S.A. DE C.V.	\$ 9,232,249.72

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

RESULTADO

Ejecutando el análisis detallado de las propuestas recibidas conforme a los criterios establecidos en el Artículo 50, Fracción Primera y Artículo 52, Fracción Primera y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como a los artículos 79 y 80 de su Reglamento y en las Bases de Licitación, se turna al Comité Central el presente Dictamen para que conozca y emita coñ base en el presente análisis el fallo correspondiente.

DICTAMEN TÉCNICO No. 004-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-025-2023.

PROPUESTAS DESECHADAS

1. TEPORACA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

Resultado: Derivado de la revisión detallada, su propuesta es desechada con causa y fundamento en lo siguiente:

Con base en lo establecido en el numeral 10 denominado "CRITERIOS DE EVALUACIÓN" y 10.3.4 del rubro "EVALUACIÓN ECONÓMICA" de las Bases de la Licitación Pública No. SCOP-LPN-025-2023, *el cual* dispone que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante en los documentos de los numerales 7.3 y 7.6 de las bases, así como los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento (los conceptos preponderantes corresponden al total de los incluidos en la Forma ECO-05) y en el citado artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, referente a las *disposiciones generales para la evaluación de proposiciones*, para realizar el análisis detallado de los precios aceptables y no aceptables de las propuestas, el cálculo para determinarlos es realizado considerando lo establecido en la fracción I del Artículo 69 que a la letra establece:

I. "Se considerarán como aceptables, los precios a costo directo de los insumos ofertados que sean iguales o menores a los contemplados en el presupuesto base de la obra elaborado por el ente público, siempre que el precio ofertado no se encuentre más de un cuarenta por ciento por debajo del precio del insumo o material previsto en el precio base.

Tratándose del importe total de la propuesta, solamente se considerarán aceptables las proposiciones que no rebasen un quince por ciento máximo, inferior al monto total del presupuesto base".

Por lo tanto, después del cálculo derivado del análisis detallado del importe total de la propuesta presentada por el licitante se determina un precio total de la propuesta **no aceptable** debido a que presenta un **32.91 %** inferior al monto total del Presupuesto Base, rebasando al **15 %** máximo establecido.

Encontrándose en el supuesto establecido en la fracción VII del Artículo 80 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como numeral 11.3 de las Bases de

DICTAMEN TÉCNICO No. 004-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-025-2023.

la presente Licitación, en los cuales se establecen las causas de desechamiento de las proposiciones que a la letra establecen:

Artículo 80

VII. *"Ofertar precios no aceptables o que rebasen el presupuesto base en términos de los artículos 2, fracción XXII de la Ley y 69 del presente Reglamento."*

Bases de Licitación

11.3. *"Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante o los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, no cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento."*

En ese sentido se rechaza su propuesta.

2. CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS DUVA S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON CONSTRUCTORA MARRO, S.A. DE C.V.

Resultado: Derivado de la revisión detallada, su propuesta es desechada con causa y fundamento en lo siguiente:

Con base en lo establecido en el numeral 10 denominado **"CRITERIOS DE EVALUACIÓN"** y 10.3.4 del rubro **"EVALUACIÓN ECONÓMICA"** de las Bases de la Licitación Pública No. SCOP-LPN-025-2023, *el cual* dispone que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante en los documentos de los numerales 7.3 y 7.6 de las bases, así como los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento (los conceptos preponderantes corresponden al total de los incluidos en la Forma ECO-05) y en el citado artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, referente a las *disposiciones generales para la evaluación de proposiciones*, para realizar el análisis detallado de los precios aceptables y no aceptables de las propuestas, el cálculo para determinarlos es realizado considerando lo establecido en la fracción I del Artículo 69 que a la letra establece:

- I. *"Se considerarán como aceptables, los precios a costo directo de los insumos ofertados que sean iguales o menores a los contemplados en el presupuesto base de la obra elaborado por el ente público, siempre que el precio ofertado no se encuentre más de un cuarenta por ciento por debajo del precio del insumo o material previsto en el precio base."*

DICTAMEN TÉCNICO No. 004-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-025-2023.

Tratándose del importe total de la propuesta, solamente se considerarán aceptables las proposiciones que no rebasen un quince por ciento máximo, inferior al monto total del presupuesto base”.

Por lo tanto, después del cálculo derivado del análisis detallado del importe total de la propuesta presentada por el licitante se determina un precio total de la propuesta **no aceptable** debido a que presenta un **15.24 %** inferior al monto total del Presupuesto Base, rebasando al **15 %** máximo establecido.

Encontrándose en el supuesto establecido en la fracción VII del Artículo 80 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en el cual se establecen las causas de desechamiento de las proposiciones que a la letra establece:

VII. “Ofertar precios no aceptables o que rebasen el presupuesto base en términos de los artículos 2, fracción XXII de la Ley y 69 del presente Reglamento.”

Por lo cual su propuesta es desechada por encontrarse en el supuesto establecido en el numeral 11.3 de las Bases de la presente Licitación relativo a las “**CAUSAS DE DESECHAMIENTO**”, que a la letra establece:

11.3 “Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante o los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, no cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento.”

En ese sentido se rechaza su propuesta.

3. CONSTRUCTORA ASIEL, S.A. DE C.V.

Resultado: Derivado de la revisión detallada, su propuesta es desechada con causa y fundamento en lo siguiente:

Con base en lo establecido en el numeral 10 denominado “**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**” y 10.3.4 del rubro “**EVALUACIÓN ECONÓMICA**” de las Bases de la Licitación Pública No. SCOP-LPN-025-2023, *el cual* dispone que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante en los documentos de los numerales 7.3 y 7.6 de las bases, así como los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento (los conceptos preponderantes corresponden al total de los incluidos en la Forma ECO-05) y en el citado artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, referente a las *disposiciones generales para la evaluación de proposiciones*, para realizar el análisis detallado de los precios aceptables y no

DICTAMEN TÉCNICO No. 004-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-025-2023.

aceptables de las propuestas, el cálculo para determinarlos es realizado considerando lo establecido en la fracción II del Artículo 69 que a la letra establece:

II. "Por lo que toca a los precios no aceptables, se considerarán aquellos precios a costo directo de los insumos ofertados que rebasen el precio previsto en el presupuesto en un diez por ciento máximo.

Se considera como no aceptable el importe total de la propuesta que, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, rebasa el presupuesto total autorizado para la obra."

Por lo tanto, después del cálculo derivado del análisis detallado del importe total de la propuesta presentada por el licitante se determina un precio total de la propuesta **no aceptable** debido a que presenta un 3.27 % superior al monto total del Presupuesto Base, además de exceder el techo financiero aprobado para esta obra por lo que la propuesta del licitante no es factible a pagar por la diferencia presentada.

Por lo cual su propuesta es desechada por encontrarse en los supuestos establecidos en las fracciones VII y VIII del Artículo 80 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en el cual se establecen las causas de desechamiento de las proposiciones que a la letra establecen respectivamente:

VII. "Ofertar precios no aceptables o que rebasen el presupuesto base en términos de los artículos 2, fracción XXII de la Ley y 69 del presente Reglamento."

VIII. "Que el monto de la propuesta rebase la suficiencia presupuestal autorizada para el proceso."

Y por encontrarse en el supuesto establecido en el numeral 11.3 de las Bases de la presente Licitación relativo a las "**CAUSAS DE DESECHAMIENTO**", que a la letra establece:

11.3 "Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante o los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, no cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento."

En ese sentido se rechaza su propuesta.

DICTAMEN TÉCNICO No. 004-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-025-2023.

4. CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V.

Resultado: Derivado de la revisión detallada, su propuesta es desechada con causa y fundamento en lo siguiente:

La propuesta presentada no cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación Pública Nacional No. SCOP-LPN-025-2023, en el numeral 10 denominado "CRITERIOS DE EVALUACIÓN", 10.3 de la Bases referente a la "EVALUACIÓN ECONÓMICA", y en específico en los numerales 10.3.1. Que a la letra establece: Que el licitante cumpla con todos los requisitos formales establecidos en las presentes bases, así como en el Numeral 10.3.6 Del análisis, cálculo e integración de los precios unitarios: Debido a que en el numeral 7.7.2 Análisis Del factor del salario real no consideró los días de vacaciones en el Periodo analizado, así como lo marca el Instructivo para la integración de precios unitarios anexo No. 2., anexo a las bases licitatorias.

Asimismo, en el numeral 7.8 Análisis, calculo e integración de los costos indirectos no coinciden los montos de los porcentajes integrados con los del numeral 7.7.4 análisis detallados de los precios unitarios, incumpliendo a lo dispuesto en los numerales del punto 10.3.8, denominado: De los análisis de costos indirectos que se hayan estructurado y determinado de las bases licitatorias.

Derivado de lo anterior se considera que al no cumplir con las condiciones y requisitos técnicos y económicos solicitados no garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, lo que afecta la solvencia de la propuesta.

Por lo cual su propuesta es desechada por encontrarse en los supuestos establecidos en las fracciones II, XI y XII del Artículo 80 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en el cual se establecen las causas de desechamiento de las proposiciones que a la letra establecen respectivamente:

II. "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases de la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición."

XI. "Que los análisis de los precios unitarios no estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, considerando lo indicado en la ley, el presente Reglamento y las bases."

DICTAMEN TÉCNICO No. 004-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-025-2023.

XII. "Que los análisis de costos indirectos no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la leyes, en este Reglamento y en las bases."

Y por encontrarse en el supuesto establecido en el numeral 11.1 de las Bases de la presente Licitación relativo a las "CAUSAS DE DESECHAMIENTO", que a la letra establece:

"El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases, que afecte la solvencia legal, técnica y económica de la propuesta."

En ese sentido se rechaza su propuesta.

5. GL DISEÑO Y CONSTRUCCION CO S.A. DE C.V.

Resultado: Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación legal, técnica y económica en la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación y no tiene observaciones que pudieran afectar la solvencia de su propuesta. El monto total de la misma incluyendo el I.V.A. no excede el importe autorizado por la Dependencia. Propone la maquinaria requerida para llevar a cabo el procedimiento relativo a esta licitación en el tiempo establecido en las Bases y con las especificaciones y calidad solicitadas. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de licitación. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

6. CONSTRUCTORA PEWIS S.A. DE C.V. EN ASOCIACION CON INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Resultado: Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la legal, técnica y económica en la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación y no tiene observaciones que pudieran afectar la solvencia de su propuesta. El monto total de la misma incluyendo el I.V.A. no excede el importe autorizado por la Dependencia. Propone la maquinaria requerida para llevar a cabo el procedimiento relativo a esta licitación en el tiempo establecido en las Bases y con las especificaciones y calidad solicitadas. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de licitación. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

DICTAMEN TÉCNICO No. 004-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-025-2023.

7. STAHL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

Resultado: Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación legal, técnica y económica en la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación y no tiene observaciones que pudieran afectar la solvencia de su propuesta. El monto total de la misma incluyendo el I.V.A. no excede el importe autorizado por la Dependencia. Propone la maquinaria requerida para llevar a cabo el procedimiento relativo a esta licitación en el tiempo establecido en las Bases y con las especificaciones y calidad solicitadas. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de licitación. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

RELACIÓN DE PROPUESTAS CALIFICADAS SOLVENTES:

Contratista	Importe sin I.V.A.
1. GL DISEÑO Y CONSTRUCCION CO S.A. DE C.V.	\$ 10,593,756.99
2. CONSTRUCTORA PEWIS S.A. DE C.V. EN ASOCIACION CON INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	\$ 10,117,049.87
3. STAHL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$ 10,393,933.46

ACUERDO:

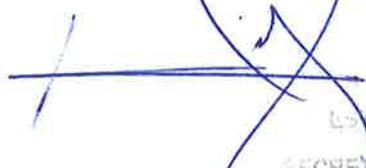
Único.- Que una vez efectuado el análisis detallado de las propuestas bajo el criterio binario se obtuvo como resultado que de las SIETE propuestas presentadas, TRES satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante establecidos en las Bases de la Licitación **SCOP-LPN-025-2023**

Por lo anterior, con fundamento en los Artículos 50 fracción I, 51 y 52 fracción I y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y 55, 69, 71, 72, 73, 79 y 80 de su Reglamento, se acuerda que las empresas sugeridas para llevar a cabo la realización de los trabajos correspondientes a esta licitación son las denominadas **CONSTRUCTORA PEWIS S.A. DE C.V. EN ASOCIACION CON INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. POR UN MONTO DE \$ 10,117,049.87 (DIEZ MILLONES CIENTO DIESCISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.)**, cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en virtud de ser la propuesta solvente más baja. Los citados concursantes cuentan con una amplia experiencia en la construcción y equipamiento de parques recreativos, respaldada con las especialidades particulares No. 1405 (Equipamiento de

DICTAMEN TÉCNICO No. 004-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-025-2023.

parques deportivos-recreativos), No. 1507 (Terracerías en plataformas), y No. 1604 (Pavimentos, en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos por el sistema de riegos de sello) en el Padrón Único de Contratistas del Estado y en las obras que el licitante ha realizado previamente. Además, los precios unitarios que propone para la ejecución de la obra son aceptables toda vez que se encuentran dentro de mercado, también presenta la maquinaria y mano de obra adecuados para la realización de los trabajos. También cuentan con el capital contable suficiente para llevar a cabo sin problemas la ejecución de los trabajos. Por lo anteriormente descrito, se consideran que los citados concursantes son los indicados para llevar a cabo los trabajos relativos a esta licitación.

Dado en Chihuahua, Chihuahua, al día diecisiete del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Elaboró y Revisó	Autgrizó
	
<p>Arq. Jessica Andana Pallares. Encargada del Departamento de Proyectos</p>	<p>Arq. Karla Anahí Corral Valverde Encargada de la Dirección de Obras Públicas.</p>



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS